



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DEL ESTADO DE PUEBLA JUZGADO NOVENO ESPECIALIZADO

DILIGENCIARIO NON



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 10/01/19 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
EXP. 0181/2008 PRINCIPAL	Auto De Fecha: Dos De Enero De Dos Mil Diecinueve. Resuelve: Único.- No Se Aprueba La Actualización De Liquidación De Sentencia, Formulada Por María Luisa Sánchez Bolás Por Su Representación, Por Los Motivos Indicados En El Cuerpo De Esta Resolución Dejando A Salvo Los Derechos Del Promovente, Para Que Los Ejercite En Términos De Ley. Notifíquese Por Lista A La Parte Demandada.
EXP. 0371/2010 PRINCIPAL	Auto De Fecha: Dos De Enero De Dos Mil Diecinueve. Resuelve: Único.- Se Corrige Y Aprueba La Actualización De Liquidación De Sentencia Formulada Por Julio Cesar Cabrera Por Su Representación, Por La Cantidad De Ochocientos Mil Quinientos Sesenta Y Seis Pesos Cero Centavos Moneda Nacional(\$800,566.00) Que Comprende La Suerte Principal Y El Interés Moratorio Comprendido Hasta El Treinta De Agosto De Dos Mil Dieciocho. Notifíquese Por Lista A La Parte Demandada.
EXP. 0395/2017 PRINCIPAL	Auto De Fecha: Tres De Enero De Dos Mil Diecinueve. Resuelve: Único.- Por Los Motivos Expuestos En La Parte Considerativa De La Presente Resolución, Se Corrige Y Aprueba La Planilla De Gastos Y Costas Propuesta Por Javier Coeto Rodelas Como Endosatario En Procuración De María Magdalena Olivares Molina Parte Actora, Por La Cantidad De Un Mil Cuatrocientos Dos Pesos Trece Centavos Moneda Nacional (\$1,402.13). Notifíquese Por Lista A La Parte Demandada.
EXP. 0399/2016 LIQUIDACION DE SENTENCIA	Auto De Fecha: Dos De Enero De Dos Mil Diecinueve. Resuelve: Único.- Se Aprueba La Liquidación De Sentencia, Formulada Por Jorge López De La Fuente Por Su Representación, Por La Cantidad De Noventa Mil Doscientos Cuarenta Pesos Cero Centavos Moneda Nacional (\$90,240.00), Cantidad Que Comprende La Suerte Principal E Interés Moratorio Calculado Hasta El Veinticinco De Octubre De Dos Mil Dieciocho. Notifíquese Por Lista A La Parte Demandada.



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DEL ESTADO DE PUEBLA JUZGADO NOVENO ESPECIALIZADO

DILIGENCIARIO NON



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 10/01/19 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
--------	--------------

EXP. 0511/2018

SENTENCIA
DEFINITIVA

Auto De Fecha: Siete De Enero De Dos Mil Diecionueve.
Resuelve:
Primero.- Esta Autoridad, Es Competente Para Conocer Y Fallar En Primera Instancia Del Presente Juicio Ejecutivo Mercantil.
Segundo.-ha Sido Procedente La Vía Ejecutiva Elegida Por La Parte Actora Por Apoyar Su Demanda En Documento Que Trae Aparejada Ejecución.
Tercero.- La Parte Actora, Probó Parcialmente Su Acción Cambiaria Directa, En Atención Aque En Ejercicio Del Control Convencional Ex Officio, Esta Autoridad Redujo El Pago De Intereses Moratorios Por Considerarlos Violatorios De Derechos Humanos; Y Alberto Vazquez Mellano Y Dominguez Como Deudor Principal Y María Josefina Ofelia Dominguez Sanchez Como Aval, No Comparecieron A Juicio.
Cuarto.- Como Consecuencia De Lo Anterior, Se Condena A Alberto Vazquez Mellano Y Dominguez Como Deudor Principal Y María Josefina Ofelia Dominguez Sanchez Como Aval, A Pagar A Enrique Federico Ventosa Aguilera, La Cantidad De Ochenta Mil Seiscientos Cuarenta Pesos, Cero Centavos Moneda Nacional (\$80,640.00 M.n.), Por Concepto De Suerte Principal. Pago Que Deberá Realizar La Parte Demandada Dentro Del Término De Tres Días Siguietes A Aquel En Que Cause Ejecutoria Esta Sentencia, Con El Apercibimiento Que En Caso De No Hacerlo Se Procederá Al Trance Y Remate De Bienes Embargados, Propiedad De La Parte Demandada Para Que Con El Producto De Ello Se Realice El Pago Al Acreedor, Previos Trámites De Ley.
Quinto.- Se Condena A Alberto Vazquez Mellano Y Dominguez Como Deudor Principal Y María Josefina Ofelia Dominguez Sanchez Como Aval, Al Pago De Los Intereses Moratorios A Razón Del Doce Por Ciento Anual, Sobre La Suerte Principal Del Documento, Los Que Serán Calculados De Acuerdo A Lo Señalado Por El Considerando Vi De Esta Resolución Y Cuya Cuantificación Será Motivo De Liquidación De Sentencia; Interlocutoria Que Una Vez Que Cause Ejecutoria, Generará La Obligación De Pago Dentro Del Término De Ley Y En Caso De No Hacerlo Se Procederá Al Trance Y Remate De Bienes Embargados, Propiedad Dela Parte Demandada Para Que Con El Producto De Ello Se Realice El Pago Al Acreedor, Previos Trámites De Ley.
Sexto.- Resulta Improcedente Condenar A La Parte Demandada Al Pago De Los Gastos Y Costas Originados Con Motivo De La Tramitación Del Presente Juicio Por Las Razones Expuestas En El Considerativo Vii.
Notifiquese Por Lista A La Parte Demandada.



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DEL ESTADO DE PUEBLA JUZGADO NOVENO ESPECIALIZADO

DILIGENCIARIO NON



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 10/01/19 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
--------	--------------

EXP. 0877/2016

PRINCIPAL

Auto De Fecha: Ocho De Enero De Dos Mil Diecinueve. Agréguese A Sus Autos El Escrito De Cuenta Para Que Surta Sus Efectos Legales Procedentes Y Visto Su Contenido, Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 356 Fracción I Y 357 Del Código Federal De Procedimientos Civiles, Aplicado Supletoriamente A Los Artículos 1054 Y 1079 Fracción Ii Del Código De Comercio, Se Acuerda:

Único.- Dígase Al Ocurante Que La Sentencia Definitiva De Fecha Uno De Febrero De Dos Mil Diecisiete, Dictada Dentro De Este Juicio, Ya Causó Ejecutoria Por Ministerio De Ley Al No Ser Recurrible.

Notifíquese Mediante Lista A Las Partes.

EXP. 1201/2011

PRINCIPAL

Auto De Fecha: Ocho De Enero De Dos Mil Diecinueve. Con Los Oficios Números 338/2019 Y Iii-151/19, El Primero Del Secretario Del Juzgado Séptimo De Distrito En Materia De Amparo Civil, Administrativa Y De Trabajo Y Juicios Federales, En El Estado De Puebla Y El Segundo Del Actuario Judicial Adscrito Al Primer Tribunal Colegiado En Materia Civil Del Sexto Circuito, Se Tiene A Las Autoridades Ocurantes Haciendo Las Manifestaciones Que De Sus Oficios Se Desprenden, Y Con Fundamento En Los Artículos 104 De La Ley De Amparo Y 1054 Del Código De Comercio, Se Acuerda: Primero.- Se Tiene Al Primero De Los Ocurantes Comunicando Que Causo Ejecutoria La Sentencia Pronunciada Dentro Del Juicio De Amparo Número 69/2018-viii, Que Concedió El Amparo Y Protección De La Justicia Federal A Pedro Rodríguez Martínez, Y Requiriendo Al Suscrito Juez El Debido Cumplimiento A Dicha Sentencia Dentro Del Terminado De Tres Días. Segundo.- En Consecuencia Y En Debido Cumplimiento A La Citada Ejecutoria De Amparo Y Con Fundamento El Artículo 192 De La Ley En La Materia, Se Dan Por Reproducidos Los Razonamientos Y Fundamentos Legales Que Sostiene La Autoridad Federal, Se Deja Insubsistente Tanto La Diligencia De Emplazamiento Efectuada El Veintiuno De Marzo De Dos Mil Doce Al Quejoso Pedro Rodríguez Martínez, Así Como Todo Lo Actuado Con Posterioridad Dentro Del Expediente Número 1201/2011 De Los De Este Índice.

En Esas Condiciones Se Levanta El Embargo Trabado En Autos Sobre Las Quince Acciones Que Le Corresponden Al Quejoso De La Empresa Denominada Coroleos Zaragoza S.a. De C.v. Inscritas Con El Número De Folio Mercantil 725*17 Del Registro Público De La Propiedad Y Del Comercio Del Distrito Judicial De Tlaxiahuatlauquitepec, Puebla, En Consecuencia Se Ordena Girar Atento Oficio A La Secretaría De Economía Del Estado De Puebla, A Fin De Que Se Sirva Cancelar Dicho Embargo Mismo Que Le Fue Solicitado Mediante Diverso Número 591 De Fecha Doce De Marzo De Dos Mil Doce, Haciéndole Saber Al Citado Funcionario Que Deberá Comunicar El



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DEL ESTADO DE PUEBLA JUZGADO NOVENO ESPECIALIZADO

DILIGENCIARIO NON



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 10/01/19 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
	<p>Cumplimiento De La Cancelación Del Embargo Tanto A Esta Autoridad Como Al Juez Séptimo De Distrito En Materia De Amparo Civil, Administrativa Y De Trabajo Y De Juicios Federales En El Estado De Puebla, Dentro Del Amparo Número 69/2018-viii Debiendo Adjuntar Las Constancias Conducentes Con Las Cuales Demuestre El Referido Cumplimiento.</p> <p>Tercero.- Dado Lo Anterior Se Ordena Dejar Sin Efecto Todos Los Actos Procesales Realizados Con Posterioridad Durante El Procedimiento Incluida La Sentencia Definitiva De Fecha Diecinueve De Septiembre De Dos Mil Trece, Así Como Las Interlocutorias Pronunciadas El Catorce De Noviembre De Dos Mil Trece Y Ocho De Abril De Dos Mil Catorce, Únicamente Por Lo Que Respecta Al Quejoso Pedro Rodríguez Martínez, Al Igual Que El Auto Dictado Dentro De La Diligencia De Veintiuno De Marzo De Dos Mil Doce, Que Ordena Requerir Al Quejoso Del Pago De La Cantidad De Ochenta Y Un Mil Quinientos Pesos Cero Centavos Moneda Nacional, Con Apercibimiento De Embargo.</p> <p>Cuarto.- Así También En Debida Observancia A La Ejecutoria Que Se Cumple Y Siguiendo Los Lineamientos Establecidos En La Misma; Con Fundamento En Los Artículos 301 Fracción I, 310, 311 Y 317 Del Código Federal De Procedimientos Civiles, Aplicados De Manera Supletoria Al Código De Comercio En Términos De Su Diversos 1054 1068, 1069, 1391 Fracción Iv, 1392 Al 1396 De La Ley Mercantil, Turnenese Los Autos Al Diligenciarlo De La Adscripción Para Que Se Constituya En El Domicilio Del Quejoso Pedro Rodríguez Martínez, En Su Calidad De Demandado Para Que Lo Requiera De Pago, Embargue Y Emplace En La Forma Y Términos Señalados En El Proveído De Diecisiete De Octubre De Dos Mil Once, Siguiendo Los Lineamientos Que Para El Caso Establece La Ley Dejando A Salvo Los Derechos De La Parte Actora, Para Que Posteriormente En Caso De Que La Parte Demandada En El Momento De La Diligencia Antes Ordenada No Haga El Pago De Las Prestaciones Reclamadas Ni Señale Bienes Suficientes De Su Propiedad A Garantizar Las Mismas, Dicho Actor Señale Bienes Suficientes Propiedad De La Demandada Que Embargar.</p> <p>Quinto.- Mediante Atento Oficio, Infórmese Al Juez Séptimo De Distrito En Materia De Amparo Civil, Administrativa Y De Trabajo Y De Juicios Federales En El Estado De Puebla, El Contenido De Esta Resolución Para Los Efectos Legales A Los Que Haya Lugar En El Amparo Directo 69/2018-viii.</p> <p>Sexto.- Por Otra Parte Y Toda Vez Que Obra Por Separado El Expedientillo De Amparo En Comento, Que Se Compone De Veintiocho Fojas Útiles, Se Ordena Engrosar El Mismo Al Inicio De Las Presentes Actuaciones.</p> <p>Séptimo.- Respecto Al Segundo De Los Oficios En Comento, Se Tiene La Autoridad Ocurante Comunicando Que Se Admitió A Trámite El Recurso De Revisión R-18/2019 Promovido Por Pedro Rodríguez Martínez, En Contra De La Sentencia Interlocutoria Dictada Dentro Del Amparo 69/2018-viii, De Lo Que Se Toma Conocimiento Para Los Efectos Legales A Los Que Haya Lugar.</p> <p>Notifíquese Por Lista A La Parte Demandada.</p>



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DEL ESTADO DE PUEBLA JUZGADO NOVENO ESPECIALIZADO

DILIGENCIARIO NON



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 10/01/19 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
--------	--------------

EXP. 0285/2018

AMPARO

Auto De Fecha: Ocho De Enero De Dos Mil Diecinueve. Con Los Oficios Números 63198/2018 Y 98/2019 De Los Secretarios Del Juzgado Cuarto De Distrito En Materia De Amparo Civil, Administrativa Y De Trabajo Y De Juicios Federales En El Estado De Puebla, Fórmese Y Regístrese Bajo El Número Del Expediente Principal El Presente Expedientillo De Amparo, Con El Cuál Se Relaciona, Y Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 26, 117 Cuarto Párrafo, 138 Fracción Iii, Y 140 De La Ley De Amparo; Se Acuerda:
Primero. - Téngase Al Primero De Los Funcionarios Ocurdantes, Haciendo Las Manifestaciones Que De Su Oficio De Cuenta Se Desprenden, Así Como Remitiendo Copia Simple Del Escrito De Ampliación De Demanda De Amparo Promovido Por Alfredo Huerle Del Blanco, Y El Segundo Comunicando Que Se Señalan Para El Desahogo De La Audiencia Incidental Las Nueve Horas Diez Minutos Del Diez De Enero De Dos Mil Diecinueve.
Segundo.- Ahora Bien, Respecto A Los Informes Previo Y Justificado Solicitados, Hágase Saber A La Autoridad Federal Ocurdante, Que El Suscrito Juez Por El Momento Se Encuentra Imposibilitado Para Rendirlos, Toda Vez Que Los Autos Originales Del Expediente 285/2018 Fueron Remitidos Al Tercer Tribunal Colegiado En Materia Civil Del Sexto Circuito, Mediante Oficio Número 1950 Al Rendir El Informe Justificado Dentro Del Amparo Directo Número D-594/2018 Promovido Por El Quejoso Alfredo Huerle Del Blanco, Tribunal Que A Su Vez Lo Remitió Al Juzgado Cuarto De Distrito En Materia De Amparo Civil, Administrativa Y De Trabajo Y De Juicios Federales, Mediante El Oficio 2253/2018, Por Lo Que Se Ordena Girar Atento Oficio A Este Último Para Que A La Brevedad Posible Se Sirva Devuelva Dichos Autos O Remitir Copia Certificada De Todo Lo Actuado Dentro Del Expediente En Mención A Fin De Estar En Aptitud De Rendir Los Informes Solicitados.

Notifíquese Por Lista A Las Partes.

EXP. 0713/2017

PRINCIPAL

Auto De Fecha: Cuatro De Enero De Dos Mil Diecinueve. Agréguese El Escrito De Cuenta Y Con Fundamento En Los Artículos 356 Del Código De Procedimientos Civiles, Aplicado Supletoriamente Al Artículos 1054, Y 1079 Fracción 1 Del Código De Comercio, Se Acuerda:
Primero.- Tomando En Cuenta Que La Sentencia Definitiva Dictada Dentro De Este Juicio, El Veintinueve De Octubre Del Dos Mil Dieciocho No Es Apelable Por



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DEL ESTADO DE PUEBLA JUZGADO NOVENO ESPECIALIZADO

DILIGENCIARIO NON



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 10/01/19 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
--------	--------------

Razón De Cuantía Es Por Lo Que Se Declara Que Dicha Sentencia Ha Causado Ejecutoria.
Notifíquese Por Lista A Las Partes.

EXP. 0857/2018
PRINCIPAL

Auto De Fecha: Ocho De Enero De Dos Mil Diecinueve. Agréguese A Los Autos El Escrito De Cuenta, Y Con Fundamento En Lo Dispuesto Por El Artículos 1054,1255 Del Código De Comercio; Se Acuerda:
Único.- Se Tiene Al Ocurante Haciendo La Aclaración De Que El Nombre Correcto De La Persona Que Demanda Es Ricardo Arredondo Olivares, Y No Ricardo Arredondo Olivares, Como Por Error De Captura Se Indico En La Primera Hoja, Los Puntos 1,3,4y 5 De Hechos, En El Capitulo De Pruebas Y En El Capitulo De Prestaciones De Su Escrito De Demanda.
Por Otra Parte Se Le Requiere Para Que Exhiba Copias Simples De Su Escrito De Aclaración Para Que Ser Agregado Al Expediente Y Al Traslado Con El Que Sera Emplazado El Demandado.
Notifíquese Por Lista A Las Partes.

EXP. 0885/2017
PRINCIPAL

Auto De Fecha: Ocho De Enero De Dos Mil Diecinueve. Agréguese A Los Autos El Primer Escrito De Cuenta, Y Con Fundamento En Lo Dispuesto Por El Artículo 356 Del Código Federal De Procedimientos Civiles Aplicado Supletoriamente Al 1054 Y 1079 Fracción Ii Del Código De Comercio; Se Acuerda:
Único.- Tomando En Cuenta Que La Sentencia Definitiva Dictada Dentro De Este Juicio El Veintiséis E Noviembre De Dos Mil Dieciocho, No Fue Recurrida Por Ninguna De Las Partes Dentro Del Término Que La Ley Señala Para Tal Efecto Es Por Lo Que Se Declara Que Dicha Sentencia Ha Causado Ejecutoria.
Notifíquese Mediante Lista A Las Partes.

EXP. 0959/2018
PRINCIPAL

Auto De Fecha: Ocho De Enero De Dos Mil Diecinueve. Agréguese A Sus Autos El Escrito De Cuenta, Para Que Surta Sus Efectos Legales Procedentes Y Visto Su Contenido, Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 1054 1390 Bis 15 Del Código De Comercio; Se Acuerda.
Único.- Téngase A Jonathan Avalos Melendez Parte Actora Dentro Del Presente Juicio, Señalando Domicilio



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DEL ESTADO DE PUEBLA JUZGADO NOVENO ESPECIALIZADO

DILIGENCIARIO NON



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 10/01/19 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
--------	--------------

De La Parte Demandada El Que Señala En Su Escrito; En Consecuencia Se Ordena Turnar Los Autos Al Ciudadano Diligenciarlo Adscrito A Este Juzgado, A Efecto De Emplace Al Demandado En Términos De Lo Ordenado En El Auto De Exeqüendo De Fecha Veintiséis De Noviembre De Dos Mil Dieciocho.

Notifíquese Por Lista A La Parte Actora.

EXP. 1013/2018

PRINCIPAL

Auto De Fecha: Ocho De Enero De Dos Mil Diecinueve. Agréguese A Los Autos El Escrito De Cuenta, Y Con Fundamento En Lo Dispuesto Por El Artículos 1054 Y 1061 Fracción V Del Código De Comercio; Se Acuerda: Primero.- Se Tiene Al Ocurante Dando Cumplimiento Al Requerimiento Que Se Le Hizo En El Proveído De Fecha Veintiocho De Agosto De Esta Anualidad, Exhibiendo Tres Juegos Copia Simples De Rfc, Curp Y Credencial Para Votar De Las Cuales Un Juego Ordenan Agregar A Los Presentes Autos Y Los Dos Restantes Se Ordena Agregar A Los Dos Traslados; En Consecuencia Se Procede A Proveer En Este Acto Su Escrito Inicial De Demanda En Los Sigüientes Términos. Segundo.- Esta Autoridad Se Declara Competente Para Conocer De La Controversia Que Se Promueve, En Orden A Lo Dispuesto Por El Principio De La Concurrencia Mercantil Establecido En La Fracción I Del Artículo 104 Constitucional; 39 Fracción I De La Ley Orgánica Del Poder Judicial Del Estado De Puebla, Aplicado Supletoriamente A Los Artículos 1054, 1090 Y 1091 Del Código De Comercio Cuyas Reformas Fueron Publicadas En El Diario Oficial De La Federación El Diez De Enero Del Año Dos Mil Catorce, Que Entro En Vigor Al Día Sigüiente De Su Publicación Cuando Es Apoderado. Tercero.- Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 1054, 1056, 1057 Del Código De Comercio Y El Diverso 35 De La Ley General De Títulos Y Operaciones De Crédito; El Promovente Tiene Personalidad Para Promover Estos Medios Preparatorios A Juicio Promoviendo En Su Carácter De Por Su Propio Derecho. Cuarto.- Téngase Al Ocurante, Con Fundamento En El Artículo 1069 Párrafos Primero Y Sexto Del Código De Comercio Reformado, Señalando Como Domicilio Ad Litem El Que En Su Libelo Menciona Y Autorizando Para Recibir Todo Tipo De Notificaciones E Imponerse A Los Autos A Los Letrados Que En El Mismo Refiere. Quinto.- En Consecuencia Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 1151, 1152, 1153, 1154, 1158, 1161, 1162, 1163, 1164 Y 1165 Del Código De Comercio, Se Tiene Al Promovente Giovanni Antonio Corripio Reynaga, Promoviendo Medios Preparatorios A Juicio Ejecutivo Mercantil, En El Sentido De Solicitar La Confesion Judicial Bajo Protesta De Decir Verdad A Cargo De:
Xavier Mondragon Quintana Representante Legal De La Moral Denominada Tecnitubos De Concreto S.a. E C.v., Para Lo Cual Se Señalan Las Diez Horas El Dia Veintidos De Enero De Dos Mil Diecinueve Para Que Comparezca Debidamente Identificado. A Efecto De Que Absuelva Posiciones Que Resulten Calificadas De Legales En El Momento De La Diligencia, Que Se Dice Obrar En Sobre Cerrado; Haciéndole Saber Que Es En Relación Al



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DEL ESTADO DE PUEBLA JUZGADO NOVENO ESPECIALIZADO

DILIGENCIARIO NON



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 10/01/19 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
--------	--------------

Adeudo Por Concepto Transporte De Tubos De Concreto A Diversos Destinos Del País Por La Cantidad De Ciento Cuarenta Y Ocho Mil Quinientos Pesos Cero Centavosmoneda Nacional (148,500.00), Que Se Deriva En Consecuencia, Túrnese Los Autos A Poder De La C. Diligenciaría De La Adscripción Para Que Se Constituya En El Domicilio Antes Citado Y Les Corra Traslado Con La Copia De La Solicitud Respectiva Cotejada Y Sellada Al Referido Absolvente; Con El Apercibimiento Que De No Comparecer El Día Y Hora Señalado Debidamente Identificado Ante Esta Autoridad Se Le Tendrá Por Confeso En La Certeza De La Deuda Indicada Al Tenor De La Posiciones Que Sean Calificadas De Legales En El Momento De La Diligencia.

Notifíquese Por Lista Al Actor.

EXP. 0063/2017

PRINCIPAL

Auto De Fecha: Ocho De Enero De Dos Mil Diecinueve. Agréguese A Los Autos El Escrito De Harold Azcárraga De Lara Y Con Fundamento En Lo Dispuesto Por El Artículo 356 Fracción I Y 357 Del Código Federal De Procedimientos Civiles, Aplicado Supletoriamente A Los Artículos 1054, 1079 Fracción Ii Del Código De Comercio; Se Acuerda:
Único.- Dígase Al Ocurante Que La Sentencia Definitiva Dictada Dentro De Este Juicio El Veintiséis De Noviembre De Dos Mil Dieciocho, Ya Causo Ejecutoria Por Ministerio De Ley Al No Ser Recurrible.

Notifíquese Por Lista A Las Partes.

EXP. 0355/2012

PRINCIPAL

Auto De Fecha: Ocho De Enero De Dos Mil Diecinueve. Agréguese A Los Autos El Escrito De Ricardo Lara Gutierrez, Para Que Surta Su Efecto Legal Procedente Y Con Fundamento En Lo Dispuesto Por El Artículo 57 Del Código Federal De Procedimientos Civiles, Aplicado De Manera Supletoria Al Artículo 1054 Del Código De Comercio; Se Acuerda:
Único.- Dígase Al Ocurante Que Su Petición Ya Fue Acordada Favorablemente El Nueve De Noviembre De Dos Mil Dieciocho.

Notifíquese Por Lista A Las Partes.



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DEL ESTADO DE PUEBLA JUZGADO NOVENO ESPECIALIZADO

DILIGENCIARIO NON



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 10/01/19 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
<p>EXP. 0405/2018 ACTUACION</p>	<p>Auto De Fecha: Ocho De Enero De Dos Mil Diecinueve. Agréguese A Los Autos Lo De Cuenta, Para Que Surta Su Efecto Legal Procedente Y Con Fundamento En Lo Dispuesto Por El Artículo 97 Fracción I Inciso B) Y 101 Párrafo Tercero De La Ley De Amparo; Se Acuerda: Primero.- Se Tiene A Los Funcionarios Ocurstantes Remitiendo Copia Simple Del Recurso De Queja Interpuesto Por Miguel Ángel Vargas Parra A Través De Su Endosatario En Procuración Cinthya Itzel Herrera Campillo En Contra Del Auto De Veintiocho De Noviembre De Dos Mil Dieciocho, Dictado Dentro Del Expedientillo De Actuaciones Relacionado Con El Expediente 405/2018/9m De Los De Este Índice, Y Copia Del Recurso De Queja Interpuesto Por Daniel Delgadillo Hernández Por Su Propio Derecho, En Contra Del Auto De Fecha Siete De Noviembre De Dos Mil Dieciocho, Dictado Dentro Del Expedientillo De Amparo Directo Promovido Por El Citado Quejoso; En Consecuencia Ríndase Los Informes Requeridos Dentro De Las Quejas Números 302/2018 Y 307/2018 Respectivamente.</p> <p>Segundo.- En Relación Al Escrito De Cinthya Itzel Herrera Campillo, Se Tiene A La Ocurstante Por Su Representación Por Hechas Las Manifestaciones Que De Su Escrito De Cuenta Se Desprenden; Atendiendo La Naturaleza Del Acto Reclamado En El Amparo Directo En Comento Que Se Traduce En La Ejecución De La Sentencia Definitiva Dictada Dentro Del Expediente 405/2018 De Los De Este Índice, El Ocho De Octubre Del Año En Curso, Declarando Que El Actor Probó Su Acción Y Que El Demandado No Compareció A Juicio, Por Lo Que Se Le Condenó Al Pago De La Cantidad De \$500,000.00 Quinientos Mil Pesos Cero Centavos Moneda Nacional, Por Concepto De Suerte Principal, Y Al Pago De Intereses Moratorios A Razón Del 12% Anual Sobre La Suerte Principal; En Consecuencia Y Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 133 Y 134 De La Ley De Amparo, Se Requiere A La Ocurstante Para Que Dentro Del Término De Tres Días Siguyentes De Que Surta Efectos La Notificación De Este Auto, Exhiba Mediante Ficha De Depósito Dentro De La Cuenta Concentradora De Este Juzgado La Cantidad De Cuarenta Mil Pesos Cero Centavos Moneda Nacional, Como Contragarantía A Fin De Levantar La Suspensión Provisional Decretada Dentro Del Juicio De Amparo Directo En Comento.</p> <p style="text-align: right;">Notifíquese Por Lista A Las Partes.</p>

EXP. 0705/2018

PRINCIPAL

Auto De Fecha: Ocho De Enero De Dos Mil Diecinueve. Acto Continuo Y Toda Vez Que Las Probanzas Ofrecidas Únicamente Por La Parte Actora Y Admitidas El Siete De Diciembre De Dos Mil Dieciocho, Se Desahogan Por Su Propia Naturaleza, En Consecuencia Y Con Fundamento En El Artículo 1406 Y 1407 Del Código De Comercio, Como Lo Exige El Primer Numeral Antes Citado, Se Pasa Al Periodo De Alegatos Para Que Las Partes Formulen Verbalmente Los Mismos. Y Toda Vez Que No Comparecieron A La Presente Diligencia, Se Ordena Turnar Los Autos A La Vista Del Suscrito Juez,



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DEL ESTADO DE PUEBLA JUZGADO NOVENO ESPECIALIZADO

DILIGENCIARIO NON



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 10/01/19 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
--------	--------------

A Fin De Dictar La Sentencia Definitiva Correspondiente, Previa Citación De Las Partes. Con Lo Que Se Da Por Terminada La Presente Diligencia Firmando En Ella Los Que Intervinieron.

Notifíquese Por Lista A Las Partes.

EXP. 0375/2018

PRINCIPAL

Auto De Fecha: Cuatro De Enero De Dos Mil Diecinueve. Único.- Atento A Su Contenido, Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 1054, 1069 Y 1076 Del Código De Comercio Y Toda Vez Que De Autos Se Advierte Que Han Transcurrido Mas De Ciento Veinte Días Contados A Partir Del Día Siguiendo A Aquél En Que Surtió Efectos La Notificación De La Resolución De Fecha Nueve De Mayo De Dos Mil Dieciocho (admisión De Demanda), El Cual Le Fue Notificado Al Demandante El Dieciséis Del Mes Y Año Citados Con Antelación, Sin Que Hasta La Presente Fecha La Parte Actora Haya Realizado Las Gestiones Necesarias Que De Él Impulso Al Procedimiento, Es Por Ello Que De Oficio Se Decreta Que Ha Operado La Caducidad De La Instancia, La Cual Extingue La Instancia Pero No La Acción, Convirtiéndose En Ineficaces Las Actuaciones Del Juicio Y Volviendo Las Cosas Al Estado Que Tenían Antes De La Presentación De La Demanda.

Por Lo Que Una Vez Que Cause Estado El Presente Auto, Hágasele La Devolución Del Documento Que Acompañó A Su Demanda, El Cual Será Entregado Por Seguridad Únicamente Al Interesado O Abogado Patrono Autorizado, Previa Su Identificación Y Toma De Razón Que Obre En Autos, Señalándose Para Tal Efecto Un Horario De Las Diez Horas Con Treinta Minutos A Las Trece Horas, De Cualquier Día Hábil De Oficina.

Notifíquese Por Lista A La Parte Demandada.

EXP. 0379/2018

PRINCIPAL

Auto De Fecha: Cuatro De Enero De Dos Mil Diecinueve. Único.- Atento A Su Contenido, Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 1054, 1069 Y 1076 Del Código De Comercio Y Toda Vez Que De Autos Se Advierte Que Han Transcurrido Mas De Ciento Veinte Días Contados A Partir Del Día Siguiendo A Aquél En Que Surtió Efectos La Notificación De La Resolución De Fecha Catorce De Mayo De Dos Mil Dieciocho (admisión De Demanda), El Cual Le Fue Notificado Al Demandante El Diecisiete Del Mes Y Año Citados Con Antelación, Sin Que Hasta La Presente Fecha La Parte Actora Haya Realizado Las Gestiones Necesarias Que De Él Impulso Al Procedimiento, Es Por Ello Que De Oficio Se Decreta Que Ha Operado La Caducidad De La Instancia, La Cual Extingue La Instancia Pero No La Acción, Convirtiéndose En Ineficaces Las Actuaciones Del Juicio Y Volviendo Las Cosas Al Estado Que Tenían Antes De La Presentación



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DEL ESTADO DE PUEBLA JUZGADO NOVENO ESPECIALIZADO

DILIGENCIARIO NON



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 10/01/19 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
--------	--------------

De La Demanda.
Por Lo Que Una Vez Que Cause Estado El Presente Auto, Hágasele La Devolución Del Documento Que Acompañó A Su Demanda, El Cual Será Entregado Por Seguridad Únicamente Al Interesado O Abogado Patrono Autorizado, Previa Su Identificación Y Toma De Razón Que Obre En Autos, Señalándose Para Tal Efecto Un Horario De Las Diez Horas Con Treinta Minutos A Las Trece Horas, De Cualquier Día Hábil De Oficina.

Notifíquese Por Lista A La Parte Demandada.

EXP. 0409/2018

PRINCIPAL

Auto De Fecha: Cuatro De Enero De Dos Mil Diecinueve. Agréguese A Sus Autos Los Escritos De Cuenta Para Que Surtan Sus Efectos Legales Procedentes Y Vistos Sus Contenidos, Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 1054, 1079 Fracción Vi, 1253 Fracción Iv Y 1255 Del Código De Comercio.

En Relación Al Primero De Los Ocurros De Cuenta. Se Tiene A La Ocurante En Su Carácter De Perito Tercero En Discordia, En Las Materias De Grafoscopia, Documentoscopia Y Dactiloscopia Nombrada Por Este Tribunal, Exhibiendo Su Dictamen Que En Derecho Le Corresponda, En La Forma Y Términos Que Del Mismo Se Desprenden, Con Cuyo Contenido Se Ordena Poner A La Vista De Las Partes Para Que Dentro Del Término De Tres Días Manifiesten Lo Que A Su Derecho Importe. Respecto Al Segundo Libelo De Cuenta, Como Lo Solicita Se Ordena Girar Atento Oficio A La Jefe Del Departamento De Depósitos, Fianzas Y Multas, Del Honorable Tribunal Superior De Justicia Del Estado, A Fin De Que Ordene A Quien Corresponda Entregue Al Perito Tercero En Discordia La Cantidad De Ocho Mil Pesos Cero Centavos Moneda Nacional, Depositada Mediante Dos Fichas De Depósito Cada Una Por Cuatro Mil Pesos Cero Centavos Moneda Nacional Respectivamente, Por Concepto De Pago De Sus Honorarios, Debiéndose De Anexar Al Aludido Oficio Copia Simple De Este Acuerdo Y De Las Fichas De Depósito Antes Mencionadas.

Notifíquese Por Lista A Las Partes.

EXP. 0425/2018

PRINCIPAL

Auto De Fecha: Cuatro De Enero De Dos Mil Diecinueve. Agréguese A Sus Autos El Escrito De Cuenta Para Que Surta Sus Efectos Legales Procedentes Y Visto Su Contenido, Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 1054, 1069 Y 1079 Del Código De Comercio. Se Tiene Al Ocurante Autorizando En Términos Del Párrafo Tercero Del Penúltimo Numeral Citado, A La Abogada Alejandra Aparicio Esparragoza, Con Cédula Profesional Número 3833798 Expedida Por La Dirección General De Profesiones De La Secretaría De Educación Pública.



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DEL ESTADO DE PUEBLA JUZGADO NOVENO ESPECIALIZADO

DILIGENCIARIO NON



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 10/01/19 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
--------	--------------

Notifíquese Por Lista A Las Partes.

EXP. 0583/2010

PRINCIPAL

Auto De Fecha: Tres De Enero De Dos Mil Diecinueve. Agréguese A Sus Autos El Escrito De Cuenta Para Que Surta Sus Efectos Legales Procedentes Y Visto Su Contenido.
En Relación A La Primera Petición. Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 3º, 89, 375, Fracción Iii, 429, 431 Y 437 Fracción Iii Del Código De Procedimientos Civiles Para El Estado.
Como Lo Pide El Ocurante Y Toda Vez Qye Ninguna De Las Partes Recurrió La Audiencia De Remate Celebrada El Veinte De Noviembre De Dos Mil Dieciocho, Se Declara Que La Misma Ha Causado Estado.
Por Otra Parte, Como Lo Solicita Y Mediante Atento Oficio Remítase Las Presentes Actuaciones Con Carácter Devolutivo, A La Notaría Pública Número Cincuenta Y Seis De La Ciudad De Puebla, A Efecto De Que Su Titular Tire La Escritura De Adjudicación Correspondiente, En Consecuencia Requiérase A La Parte Demandada Para Que Dentro Del Término De Quince Días Siguietes De Notificado Este Auto Comparezca Ante La Notaría En Comento A Firmar La Referida Escritura, Apercebido Que En Caso De No Comparecer El Suscrito Juez La Firmara En Su Rebeldía.
Respecto A La Segunda De Sus Peticiones. Dígase Al Promovente Que No Ha Lugar Acordar De Conformidad Lo Que Solicita, Hasta En Tanto En Cuanto Se Haya Tirado La Escritura De Adjudicación Correspondiente, Se Acordara Lo Procedente.
Notifíquese Por Lista A Las Partes.

EXP. 1207/2011

INCIDENTE DE
NULIDAD

Auto De Fecha: Cuatro De Enero De Dos Mil Diecinueve. Agréguese A Sus Autos El Escrito De Cuenta Para Que Surta Sus Efectos Legales Procedentes Y Visto Su Contenido, Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 1054, 1078 Y 1354 Del Código De Comercio. Tomando En Cuenta Que El Diligenciarario De La Adscripción No Dio Contestación A La Demanda Incidental Instaurada En Su Contra, Se Le Declara Por Perdidos Sus Derechos Que Pudo Haber Ejercitado, En Consecuencia Y Como Lo Solicita El Ocurante Se Señala Las Once Horas Con Treinta Minutos Del Día Dieciséis De Enero De Dos Mil Diecinueve, Para Que Tenga Verificativo La Audiencia Incidental En La Que Se Desahogarán Las Pruebas Ofrecidas Por Las Aprtes Y Los Alegatos Que Formulen O Exhiban En Ese Momento.
Notifíquese Por Lista A Las Partes.



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DEL ESTADO DE PUEBLA JUZGADO NOVENO ESPECIALIZADO

DILIGENCIARIO NON



LISTA DE NOTIFICACIONES QUE SE FIJA A LAS OCHO HORAS DEL DIA 10/01/19 EN EL JUZGADO

ASUNTO	NOTIFICACION
--------	--------------

EXP. 1583/2008

PRINCIPAL

Auto De Fecha: Cuatro De Enero De Dos Mil Diecinueve. Agréguese A Sus Autos El Escrito De Cuenta Para Que Surta Sus Efectos Legales Procedentes Y Visto Su Contenido, Con Fundamento En Lo Dispuesto Por El Artículo 89 Del Del Código De Procedimientos Civiles Para El Estado.

Dígase Al Ocursoante Que No Ha Lugar Acordar De Conformidad Lo Que Solicita, En Virtud De Que No Es Parte En El Presente Juicio, Ya Qu La Persona Que Lo Autorizó Como Abogado Patrono No Acredito Con Documetno Idóneo La Personalidad Que Dice Ostentar, Como Se Advierte Del Auto De Veinte De Enero De Dos Mil Diecisiete.

Notifiquese Por Lista A Las Partes.

